

Informe de Viabilidad Judicial

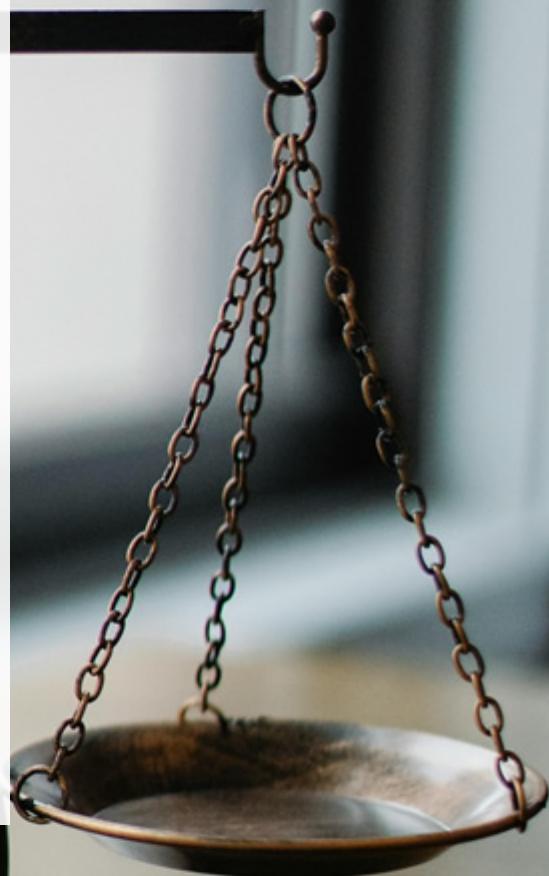
Solicita:

Guifor Noroeste Sl.

Contra:

EXFORSIL S.COOP.GALEGA

06 AGOSTO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Guifor Noroeste Sl.** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, GUIFOR NOROESTE SL, es una empresa dedicada al comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas.

La deudora, EXFORSIL S.COOP.GALEGA, hizo una serie de encargos a la acreedora durante el año 2023.

Además de los artículos entregados, la acreedora ha llevado a cabo una serie de trabajos consistentes en la REPARACION DE ORDENADOR.

Actualmente, la empresa acreedora manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago la cantidad reclamada, en concepto de reparación realizada y artículos entregados.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 1.769,89 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 1.769,89 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
230.124	31-01-2023	01-03-2023	84,01 €	0,00 €
230.181	14-02-2023	14-03-2023	1.144,66 €	0,00 €
231.331	31-08-2023	01-10-2023	541,22 €	0,00 €
			1.769,89 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **1.769,89 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Se aportan albaranes de entrega tanto de la entrega de los artículos adquiridos como de la entrega tras las reparaciones realizadas, no obstante, se encuentran sin firmar por la parte deudora.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	ALBARANES
Otros	FICHA MAYOR
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

La empresa acreedora manifiesta que los encargos se realizaban de manera presencial o por vía telefónica, por lo que no hay documentación que acredite el mismo.

No se aporta documentación alguna en la que se refleje el acuerdo de la deudora con las reparaciones que se debían realizar y el precio facturado por las mismas

No se aportan fotografías ni documentación alguna que acredite el desarrollo y ejecución de las reparaciones realizadas.

La empresa acreedora aporta una serie de emails intercambiados con la deudora, de los que se puede acreditar que esta acepta mantener pendiente de pago dos de las facturas reclamadas: Factura nº 230124 y Factura nº 230181.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por las siguientes causas:

- Ausencia de documentación que acredite los encargos y conformidad con el precio.
- Ausencia de firma o aceptación de la recepción del producto por la parte deudora.
- Posibilidad de oposición alegando la deudora ahora, como causa de impago, su disconformidad con lo adquirido.

IMPORTANTE: En caso de gastos de devolución soportados, pueden ser reclamados si la empresa acreedora aporta los justificantes bancarios de dichos gastos soportados.

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 06 de agosto de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.